



PROYECTO DE LEY

PUBLICIDAD OFICIAL DURANTE PERÍODOS ELECTORALES

Artículo 1. Establecese un límite temporal para la emisión y difusión de Publicidad Oficial en el período previo a la realización de todo acto electoral.

Artículo 2. Incorporase como artículo 31 bis de la Ley 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad, el siguiente:

“Artículo 31 bis. Publicidad Oficial. No se emitirá o difundirá Publicidad Oficial durante noventa (90) días previos a la fecha de realización de actos comiciales en los que se elija Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores nacionales o Diputados nacionales. Durante dicho período y hasta tanto el acto electoral esté definitivamente concluido, la Publicidad Oficial estará suspendida.

No será aplicable la suspensión dispuesta en los siguientes casos:

- (i) Publicidad electoral conforme lo previsto en la Ley 26.571.
- (ii) Publicidad relacionada con la organización y desarrollo de los procesos electorales.
- (iii) Publicidad necesaria para informar sobre el funcionamiento de los servicios públicos.
- (iv) Publicidad que advierta a la población sobre emergencias, catástrofes naturales, o circunstancias que puedan poner en riesgo la salud y la seguridad de las personas o el medio ambiente.
- (v) Campañas publicitarias relativas a la prevención para la salud y seguridad de la vida humana y el medio ambiente”.

Artículo 3.- Adhesión. Invitase a incorporar y aplicar similar legislación en la regulación de los respectivos actos comiciales de autoridades provinciales y locales.

Artículo 4.- Derogaciones. Derogase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 5.- Vigencia y Operatividad. Esta Ley regirá a los ocho (8) días de su publicación y es directamente operativa sin necesidad de reglamentación.

Artículo 6.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.


MARIA EUGENIA ESTENSSORO
Senadora Nacional

INCORPORAN DE FIRMAS:

Gerardo R. Morales.- Alfredo Martínez.- Juan C. Marino.- Luis Naidenoff.- Rubén Giustiniani.- José M. Cano.- Ernesto R. Sanz.- Norma E. Morandini.-



FUNDAMENTOS

Señor Presidente del Honorable Senado de la Nación:

La Ley 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia, y la Equidad Electoral sancionada el 2 de diciembre de 2009 tiene por objeto regular el sistema de partidos políticos, la designación de candidaturas a cargos electivos, las campañas electorales y modernizar diversos aspectos de la legislación electoral.

Asimismo, tal como lo establece sus considerandos, "la norma en cuestión regula el financiamiento de las campañas electorales, estableciendo un sistema de aportes para la impresión de boletas, aportes de campaña y la asignación de espacios en los servicios de comunicación audiovisual en forma exclusiva por la Dirección Nacional Electoral, contemplando también diversos aspectos relacionados con los aportes privados a las campañas electorales, los informes sobre el origen y destino de los fondos para tales actividades y las rendiciones de cuentas, con las correspondientes medidas conminatorias y sancionatorias frente a su incumplimiento."

Los regímenes democráticos son sistemas legales de derechos que permiten a los ciudadanos pensar, informarse, expresarse, elegir libremente y decidir sobre los asuntos públicos. Para eso, los ciudadanos deben estar informados y deben tener garantizado el derecho de acceso a la información pública. Este derecho de acceso a la información pública es un derecho humano básico en la democracia representativa. De acuerdo a nuestro sistema de gobierno, el pueblo gobierna por medio de sus representantes. Éstos tienen la obligación de hacer públicos sus actos de gobierno. Los ciudadanos, por su parte, tienen derecho a exigir una rendición de cuentas de parte de los mismos. Más aún, la característica principal de la democracia es que los gobernantes deben responder por sus actos, decisiones y omisiones a los gobernados. Cuando las autoridades democráticas desempeñan bien sus funciones tienen asegurados el apoyo público. Sin embargo, cuando actúan irresponsablemente, le deben explicaciones, compensaciones, disculpas y posibles resignaciones a sus gobernados. En este sentido, la democracia es un sistema de continuas correcciones de errores.

La democracia representativa se basa en la soberanía popular siendo los ciudadanos los responsables de elegir periódicamente a sus representantes. Los gobernados deciden su propio destino mediante una elección. Y los premios o castigos por el incumplimiento de las promesas por parte de los gobernantes no se ejercen sino hasta la siguiente elección. Es por esta razón, entre otras, que las plataformas y las campañas electorales son instrumentos decisivos a la hora

Senado de la Nación



de construir y consolidar la relación entre gobernantes y gobernados, tan cara a la democracia representativa.

Estas dos vías de comunicación son las más directas, a través de las cuales los dirigentes enuncian sus proyectos e intenciones, y las someten a votación. Una democracia respetuosa de la idea de igualdad supone a los ciudadanos como personas que están normalmente dotadas de razón práctica y de autonomía suficiente para decidir qué tipo de vida quieren vivir, que tienen capacidad cognitiva para detectar razonablemente las opciones que se encuentran a su disposición y que se siente —y es interpretado/a por los demás como— responsable por los cursos de acción que elige, tal como nos dice O'Donnell.

Una democracia de mayor calidad se garantiza si el sistema electoral asegura la existencia de un tribunal que vede por que las elecciones sean limpias y por la igualdad de condiciones entre los partidos políticos en competencia.

El gasto en publicidad oficial en los últimos diez años ha aumentado en más de UN MIL (1000) %. La desigualdad flagrante que se genera entre aquellos partidos políticos que sólo disponen de los fondos otorgados, tanto por parte del Estado como de los particulares, y aquellos partidos políticos que están en el gobierno, quienes usa un alto porcentaje de los fondos públicos para realizar publicidad oficial, adultera la libre competencia entre todos los partidos políticos.

La democracia representativa sólo funciona correctamente si los partidos políticos juegan equitativamente, en igualdad de condiciones económicas. Es por esto que consideramos de sustancial importancia limitar el uso de la publicidad oficial durante el periodo previo a la campaña electoral para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores nacionales o Diputados nacionales.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley que presento en esta ocasión.

MARIA EUGENIA ESTENSORO
Senadora Nacional

INCORPORAN DE FIRMAS:

Gerardo R. Morales.- Alfredo Martínez.- Juan C. Marino.- Luis Naidenoff.- Rubén Giustiniani.- José M. Cano.- Ernesto R. Sanz.- Norma E. Morandini.-